



2015-09-01-3-P05335 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.-----
CUANTÍA: \$ 10,000.00.-----

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles diecinueve de agosto de dos mil quince, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ESTE CANTÓN**, comparecen el señor **Segundo Modesto Hinojoza Romero**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo; el señor **José Alfredo Hinojoza Romero**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ejecutivo; y, la señorita **Claudia Marcela Moran Zuñiga**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, por sus propios derechos; capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: el señor **Segundo Modesto Hinojoza Romero**, por sus propios derechos; el señor **José Alfredo Hinojoza Romero**, por sus propios derechos; la señorita **Claudia Marcela Moran Zuñiga**, por sus propios derechos.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA**

TERCERA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A. es de nacionalidad

ecuatoriana, con domicilio en el cantón de Duran, República del

Ecuador y con un plazo de duración de cien años contados a partir

de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá

prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada

con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento

del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión o reducirse

mediante resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y

Valores. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a

nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase

de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con

su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** Los permisos de Operación

que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte

comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo

de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.-

ARTÍCULO CUARTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 20,000.00)**. La compañía cuenta con un capital suscrito de **DIEZ MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00)**, dividido en **DIEZ MIL ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Gerente General o Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-**



Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar el





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y Gerente General, serán elegidos en el acto constitutivo y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **Son atribuciones del Gerente General de la compañía: Uno)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que autorice la Junta General de Accionistas; **Siete)** Suscribir el nombramiento del Presidente y con



copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **Catorce)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General es remplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento

del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se





NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, es suscrito íntegramente de la siguiente manera: El señor **Segundo Modesto Hinojoza Romero**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **CUATRO MIL NOVECIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; El señor **José Alfredo Hinojoza Romero**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **CUATRO MIL NOVECIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y la señorita **Claudia Marcela Moran Zuñiga**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DOSCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Los accionistas declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes en dinero efectivo depositado en una institución bancaria a nombre de la misma compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **Segundo Modesto Hinojoza Romero**. Entre



sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **Jose Alfredo Hinojoza Romero**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General.

CLÁUSULA SEXTA.- Queda facultado el abogado Robin Romero Rosero para que, realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el abogado Robin Romero Rosero matricula número cero nueve guion dos mil catorce guion trescientos setenta y nueve.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDAN ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----

Claudia Moran

CLAUDIA MARCELA MORAN ZUÑIGA

No. 0923305262 C.V. No. 038-0128





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2015 01:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699571

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927389650 ORELLANA ORTIZ KATHERINE SHAIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 01:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



17/08/2015 12.29 PM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



17/08/2015 12.29 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 468-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-4357-E, de Julio 20 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.", con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	HINOJOZA ROMERO SEGUNDO MODESTO	0201279809
2	HINOJOZA ROMERO JOSÉ ALFREDO	0201111887
3	MORAN ZUÑIGA CLAUDIA MARCELA	0923305262

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y demás regulaciones que sobre esta materia que dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0425-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 22 de Julio de 2015; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henriques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

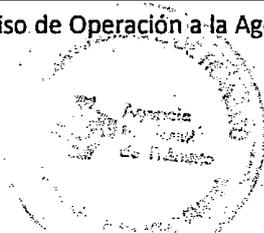
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 087-UAJ-2015-ANT-DPG, de 31 de Julio de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas.

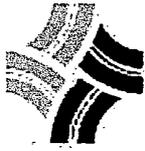
Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; en virtud de la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delegando facultades a las Direcciones Provinciales que apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

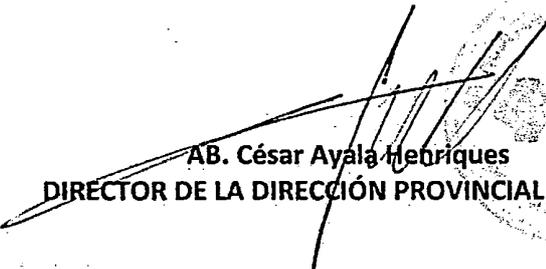




Agencia
Nacional
de Tránsito

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 31 días del mes de Julio de 2015.


AB. César Ayala Henríquez
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 468-CI-09-2015-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A."
DNSM.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA
002330526-2

MORAN ZUNIGA
CLAUDIA MARCELA
 USUARIO: MORAN
GUAYAS
GUAYAQUIL
PASCUALES
 FECHA DE EMISIÓN: 1985-07-06
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Soltera

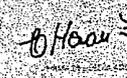



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

V354SV2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MORAN CARRANZA VICTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ZUNIGA RUIZ CLAUDINA NIEVE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAQUIL
2010-03-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-03-31

Rubén
Olivero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038
038 - 0128 **0923305262**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA:
MORAN ZUNIGA CLAUDIA MARCELA

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PROVINCIA: PASCUALES
GUAYAQUIL
 CANTÓN: PARROQUIA: ZONA: 1
Magdalena M. ...
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




PM



Factura: 001-002-000014516



20150901003P05335

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901003P05335						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN ZÚNIGA CLAUDIA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923305262	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HINOJOZA ROMERO SEGUNDO MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201279809	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HINOJOZA ROMERO JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201111887	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



CORRESPONDE A ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.

[Firma manuscrita]

SEGUNDO MODESTO HINOJOZA ROMERO

C.C. No. 0201279809 C.V. No. 012-0248

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armiños
Notaria

[Firma manuscrita]

JOSE ALFREDO HINOJOZA ROMERO

C.C. No. 0201111887 C.V. No. 015-034

[Firma manuscrita]

**ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



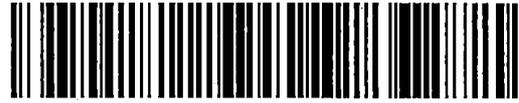
Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **CUARTO TESTIMONIO**, que rubrico y firmo, en nueve fojas útiles, en Guayaquil el diecinueve de Agosto del dos mil quince. **DOY FE.- LA NOTARIA.-**

[Firma manuscrita]

**ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 001-002-000014519



20150901003000725

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901003000725

NOTARIO OTORGANTE:	ROSANNA CHANG NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	2
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HINOJOZA ROMERO JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201111887
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO HINOJZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 613

6645539YGHERUR

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	132
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

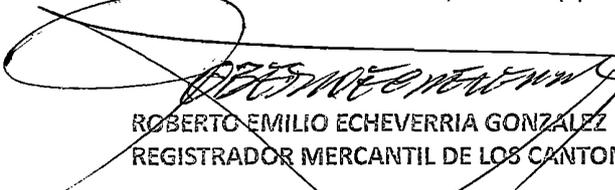
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /GUAYAQUIL /19/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF-REGISTRO CIVIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

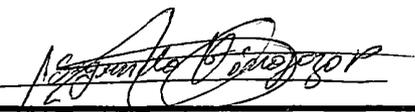
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de transporte Hinodray S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía de transporte Hinodray S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Eloy Alfaro	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Durán	CIUDAD: Eloy Alfaro	
PARROQUIA: Eloy Alfaro	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. San Enrique	
CALLE:	NÚMERO: Solar: 1, 2, 3, 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2: G	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2804426	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Hinodray@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a Crystal chemical

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Segundo Modesto Hinojosa Romero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0201279809

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Alejo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/SEP/2015 11:27:31

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 36545 - 0

ROBIN ROMERO -

204563

Expediente: 7699571

RUC:

Razón social:

COMPANIA DE TRANSPORTE HINODRAY S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION;
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	112
----------------------------------------------------------------------------------------------	-----